

**UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
CONSEJO UNIVERSITARIO**

11 de junio, 2015

ACTA No. 2434-2015

PRESENTES: Luis Guillermo Carpio Malavasi, quien preside
Grethel Rivera Turcios
Ilse Gutierrez Schwanhäuser
Mainor Herrera Chavarría
Mario Molina Valverde
Marlene Víquez Salazar
Orlando Morales Matamoros
Alfonso Salazar Matarrita
Marisol Cortés Rojas, representante estudiantil

INVITADOS

PERMANENTES: Ana Myriam Shing, coordinadora general Secretaría
Consejo Universitario
Elizabeth Baquero, asesora legal de la Oficina Jurídica
Karino Lizano, auditor interno
Raquel Zeledón, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles

Se inicia la sesión al ser las nueve horas en la sala de sesiones del Consejo Universitario.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA

LUIS GUILLERMO CARPIO: Buenos días. Iniciamos la sesión 2434-2015 de hoy 11 de junio del 2015, al ser las nueve horas, con la agenda que ustedes tienen para su consideración.

GRETHEL RIVERA: Buenos días, estamos con el primer punto de dictámenes de la comisión y seguir con el análisis del Reglamento de Becas para estudiantes, sin embargo, quería pedir que viéramos rápidamente, porque es sencillo, el dictamen de esa misma comisión del 11 de junio, para que el Consejo Universitario tome el acuerdo, según el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, para que don Edgar Castro asista a nuestra comisión, en sustitución de doña Ana Cristina Pereira Gamboa, cuando ella no pueda asistir a las convocatorias.

La nota que nos manda la Rectoría la estamos elevando, para que se proceda según ese artículo.

LUIS GUILLERMO CARPIO: También tenemos un dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sobre el oficio de doña Karla Salguero, en el que remite el informe de investigación: “Necesidades de formación superior, según estudiantes de secundaria de cantones donde están los centros universitarios de la UNED en la Región Central”.

MAINOR HERRERA: Con respecto al punto a) de los dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, que se incluyó la semana pasada, pretende cumplir también con un compromiso que tiene la UNED con la Contraloría General de la República. Ayer tuve una conversación con don Edgar Castro y me pidió que si podíamos esperar a que se agregara un documento que está elaborando y que posiblemente presentará hoy en horas de la tarde remita a este consejo, porque cuando este documento se envió al Consejo Universitario, ese mismo documento se remitió a la Contraloría General de la República, como documento preliminar. La Contraloría General de la República hace algunas observaciones en uno de los puntos y él quiere que el documento definitivo que va con el acuerdo del Consejo Universitario a la Contraloría, incluya esas observaciones.

Entonces don Edgar me pidió que si era posible que se postergara una semana más el análisis de esta propuesta de acuerdo, para que se fuera completo todo el documento.

En ese sentido, solicito que se conozca el punto b) de los dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en lugar del punto a)

ILSE GUTIÉRREZ: Buenos días. Quiero presentar una excitativa para que podamos ver los dictámenes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, dado que he esperado varias semanas para que se conozca el punto a). Entonces solicito que pudiéramos ajustarnos al tiempo y pudiéramos darle un espacio a los dictámenes de esta comisión.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Podemos distribuir tiempos. La propuesta sería incorporar de primero el cambio para la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil, sobre la sustitución de doña Cristina por don Edgar y podríamos distribuir los tiempos, de manera que le dediquemos hora y media al Reglamento de Becas a Estudiantes y luego le dediquemos hora y media a las otras propuestas, avanzando con el de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

Si no hay objeciones, aprobaríamos la agenda de esa manera.

Se modifica la agenda quedando de la siguiente manera:

I. APROBACION DE LA AGENDA

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS

- a. Solicitud para designar al Dr. Edgar Castro, vicerrector de planificación para que sustituya a la señora Ana Cristina Pereira, vicerrectora ejecutiva en las sesiones de la comisión, cuando ella no pueda asistir. CU.CPDEyCU-2015-006
- b. Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. (Continuación) CU.CPDEyCU-2013-028 y REF. CU. 659-2013
- c. Informe de Labores de la Presidenta de la Federación de Estudiantes correspondiente al año 2013. CU. CPDEyCU-2014-016
- d. Informe final referente al estudio sobre perfil académico del estudiantado de primer ingreso de la Universidad Estatal a Distancia en el PAC 2010-III. CU.CPDEyCU-2015-005

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

- a. Solicitud para incorporar en el Reglamento de Carrera Universitaria un nuevo inciso en el Art. 13 sobre el dominio del lenguaje LESCO y otras lenguas de pueblos originarios de Costa Rica. CU. CPDA-2015-018
- b. Inclusión de inciso 8 en el Art. 21 del Reglamento de Carrera Universitaria. CU. CPDA-2015-019
- c. Solicitud de unión del oficio C-INVES/2015-010 con el dictamen CPDA-2015-003 anterior referente al Informe de la Vicerrectoría de Investigación del periodo 2011-2014. CU.CPDA-2015-004
- d. Reglamento para la Acreditación del Aprendizaje por Experiencia. CU. CPDA-2014-001

3. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL Y ADMINISTRATIVO

- a. Estructura orgánica y Funcional para la Dirección de Tecnología, Información y Comunicación (DTIC). CU.CPDOyA-2015-014
- b. Reglamento de Salud Ocupacional de la UNED. (Continuación) CU.CPDOyA-2013-049 (PENDIENTE DICTAMEN OFICINA JURÍDICA)
- c. Perfiles jefaturas Dirección de Asuntos Estudiantiles, Oficina Atención Socioeconómica, Oficina de Promoción Estudiantil, y Oficina de Orientación y Desarrollo Estudiantil. CU.CPDOyA-2013-054

4. COMISION PLAN PRESUPUESTO

- a. Propuesta de escala salarial para el sector profesional. Además, nota del Auditor Interno, en el que solicita una revaloración salarial. CU.CPP-2014-099 y REF. CU-029-2015
- b. Informes de Ejecuciones Presupuestarias I y II trimestre 2014 y el Informe de Evaluación del POA-Presupuesto, I semestre, 2014. CU. CPP-2015-010
- c. Solicitud del señor Luis Fernando Fallas, funcionario de la Dirección de Producción de Materiales Didácticos de reconsiderar lo acordado por el Consejo Universitario referente a las plazas asignadas a dicha Dirección. CU.CPP-2015-021

5. COMISION DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Transitorio en los artículos 122 y 123 del Estatuto de Personal. CU.CAJ-2013-068
- b. Ejecución del Fondo Solidario Estudiantil. CU.CAJ-2013-015
- c. Modificaciones Reglamento Fondo FEUNED. CU-CAJ-2014-034
- d. Modificación del artículo 9 del Reglamento del Consejo Asesor Interno de la Dirección de Asuntos Estudiantiles. CU.CAJ-2015-002
- e. Carta del estudiante Rodmell Calero en relación con la propuesta de modificación de los artículos 16, inciso ch) y 17 del Estatuto Orgánico. CU.CAJ-2015-004

6. COMISION ESPECIAL PARA LA TRANSFORMACION DE LA VICERRECTORIA DE PLANIFICACION

Propuesta de acuerdo para la transformación de la Vicerrectoría de Planificación en una Vicerrectoría de Planificación y Desarrollo. REF. CU. 108-2013 (Invitado: Sr. Edgar Castro, Vicerrector de Planificación)

7. COMISION ESPECIAL “POLITICA INSTITUCIONAL EN RELACION AL VIH-SIDA”.

Propuesta presentada por la Jefe del Servicio Médico, en el que remite “Política Institucional en relación al VIH-SIDA”, elaborada por la Comisión nombrada por el Consejo Universitario en sesión 1952-2008, Art. III, inciso 6), celebrada el 14 de noviembre del 2008. REF. CU-231-2015

III. ASUNTOS DE POLITICA INSTITUCIONAL Y TEMAS IMPORTANTES

1. Análisis sobre los estudios CIEI 001-2012 y CIEI 002- 2012 elaborados por el Centro de Investigación y Evaluación Institucional, referentes a “Evaluación sobre la estructura funcional y gestión de la Dirección de Extensión Universitaria de la UNED” y “Pertinencia de las nuevas áreas de Extensión”. REF. CU. 055-2012 y 524-2012.
2. Nota de la señora Yadira Barrantes, secretaria general del Consejo Superior de Educación (CSE), en la que comunica al Consejo Universitario de la UNED que el Consejo Superior de Educación mantiene la decisión tomada sobre el CONED y apoya lo manifestado por el señor Ministro de Educación, en su visita al Consejo Universitario de la UNED. REF. CU-494-2012
3. Propuesta del señor Mario Molina, Consejal interno, sobre reformas para mejorar la gestión del Consejo Universitario. REF. CU. 387-2013

II. DICTAMENES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. **COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y CENTROS UNIVERSITARIOS**
 - a. **Solicitud para designar al Dr. Edgar Castro, vicerrector de planificación para que sustituya a la señora Ana Cristina Pereira, vicerrectora ejecutiva en las sesiones de la comisión, cuando ella no pueda asistir.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 417-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 26 de mayo del 2015 y aprobado en firme en la sesión 418-2015 del 10 de junio del 2015 (CU.CPDEyCU-2015-006), sobre la nota R 157-2015, de fecha 10 de marzo del 2015 (REF. CU. 138-2015), suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malvasi,

Rector, en el que, en atención al acuerdo de sesión 414-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de enero del 2015, informa sobre la designación del señor Edgar Castro Monge vicerrector de planificación, para que sustituya a la señora vicerrectora ejecutiva, Ana Cristina Pereira Gamboa, en las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios a las que ella no pueda asistir.

GRETHEL RIVERA: Este es el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios de la sesión 417-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 26 de mayo del 2015 y aprobado en firme en sesión 418-2015 del 10 de junio del 2015, que leo a continuación:

“Se conoce nota R 157-2015, de fecha 10 de marzo del 2015 (REF. CU. 138-2015), suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, en el que remite en atención al acuerdo de sesión 414-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de enero del 2015, en donde se permite designar al Dr. Edgar Castro Monge Vicerrector de Planificación, para que sustituya a la señora Vicerrectora Ejecutiva la señora Ana Cristina Pereira Gamboa en las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios a las que ella no pueda asistir.

Se acuerda recomendar al Plenario:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios tomado en la sesión 414-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de enero del 2015, relacionado con la designación de un representante de la Administración, para que sustituya a la señora Vicerrectora Ejecutiva Ana Cristina Pereira Gamboa en las convocatorias de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios a las que no pueda asistir.
2. La nota R 157-2015, suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, sobre respuesta al acuerdo de la CPDE y CU sesión 414-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de enero del 2015, en la que comunica la designación del Dr. Edgar Castro Monge, Vicerrector de Planificación, para que sustituya a la señora Vicerrectora Ejecutiva Ana Cristina Pereira Gamboa en las convocatorias de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios a las que no pueda asistir.
3. El Artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones

SE ACUERDA:

Elevar al Plenario del Consejo Universitario la nota R 157-2015, suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, Rector, para lo que corresponda”.

Quiero explicarle a las compañeras y compañeros que esta Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios tiene un *quórum* muy pequeño. Estamos tres consejales internos, coordinando esta servidora y doña Cristina Pereira, en representación de la administración y ahora que se incorporó la estudiante, pero tuvimos momentos de crisis porque no lográbamos el *quórum* y en el caso de doña Cristina muchas veces es convocada por CONARE y no puede asistir. Entonces, encontramos esta solución de que se nombrara un sustituto para solventar este problema de ese vacío.

Don Luis muy amablemente nos contesta, pero la reglamentación nos dice que es el plenario el que debe nombrarlo.

El artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones dice: “El Consejo Universitario tendrá las comisiones de trabajo permanentes y ad hoc que determine con el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros. Estas comisiones estarán integradas por miembros de su propio seno y por un representante estudiantil, designado por la FEUNED, tal y como lo establece el Estatuto Orgánico. Al tener el titular de la Rectoría, el derecho exoficio de asistir a todas las comisiones, podrá delegar en un Vicerrector o Vicerrectora su representación, en los casos en que no asista a las mismas...”. Esta es la parte que estamos respetando y solicitando al plenario que se designe a don Edgar como sustituto en esta comisión, cuando doña Cristina Pereira no pueda asistir.

LUIS GUILLERMO CARPIO: El problema es que el día en que se realiza la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios es el mismo día que doña Cristina tiene reunión de vicerrectores de administración.

ALFONSO SALAZAR: Me parece importante que el Consejo Universitario conozca al vicerrector o vicerrectora que sustituye al señor Rector, pero no le corresponde al Consejo aprobarlo, nada más conocerlo. Al Consejo le corresponde aprobar los miembros internos, porque tal y como dice el Reglamento, es el Rector quien nombra a su representante en esas comisiones. Por supuesto que el Consejo lo debe conocer, pero basta la información respectiva, no le corresponde decir sí o no a esa escogencia.

En el caso de los miembros propios del Consejo Universitario si los nombra este Consejo, porque se hace la conformación de la comisión con miembros del Consejo. En ese caso, sí hemos procesado la renuncia de un miembro, como sucedió con el caso de doña Marlene y doña Ilse o el reacomodo de cualquier comisión. Creo que con solo la nota que hemos recibido del señor Rector, se toma nota y queda así, porque es el representante del señor Rector, porque el miembro ex oficio es el señor Rector.

GRETHEL RIVERA: Nosotros lo planteamos porque siempre se han tomado los acuerdos de la conformación de las comisiones y además se indica quién representa a la administración. Pero en todo caso, cualquiera de las dos formas

queda informado el plenario de que don Edgar va a estar, porque él decía que con mucho gusto, pero que estaba esperando el acuerdo del plenario. Lo que no quiero es que el día de mañana algún acuerdo nuestro sea considerado viciado de nulidad.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Bajo esas consideraciones, creo que lo que tenemos que hacer es tomar nota del informe que nos hace la comisión y comunicarlo a la comisión en pleno.

* * *

Al respecto, por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 1-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 417-2015, Art. III, inciso 2), celebrada el 26 de mayo del 2015 y aprobado en firme en la sesión 418-2015 del 10 de junio del 2015 (CU.CPDEyCU-2015-006), sobre la nota R 157-2015, de fecha 10 de marzo del 2015 (REF. CU. 138-2015), suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en el que, en atención al acuerdo de sesión 414-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de enero del 2015, informa sobre la designación del señor Edgar Castro Monge vicerrector de planificación, para que sustituya a la señora vicerrectora ejecutiva, Ana Cristina Pereira Gamboa, en las sesiones de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios a las que ella no pueda asistir.

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios en la sesión 414-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de enero del 2015, relacionado con la designación de un representante de la administración, para que sustituya a la señora vicerrectora ejecutiva Ana Cristina Pereira Gamboa en las convocatorias de esta comisión, a las que no pueda asistir.**
- 2. La nota R 157-2015, suscrita por el señor Luis Guillermo Carpio Malavasi, rector, en la que brinda respuesta al acuerdo de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 414-2015, Art. III, inciso 1) celebrada el 10 de enero del 2015, sobre la designación del señor Edgar Castro Monge, vicerrector de planificación, para que sustituya a la señora Vicerrectora Ejecutiva, Ana Cristina Pereira Gamboa en las convocatorias de esa comisión, a las que no pueda asistir.**

3. Lo establecido en el Artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones.

SE ACUERDA:

Tomar nota de que el señor vicerrector de planificación, Edgar Castro Monge, será miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, en representación del Rector, en las sesiones a las que la señora vicerrectora ejecutiva, Ana Cristina Pereira Gamboa, no pueda asistir.

ACUERDO FIRME

b. Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia.

Ingresa a la sala de sesiones la señora Raquel Zeledón, directora a.i. de Asuntos Estudiantiles

Se continúa la discusión de la propuesta de Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. Para el análisis de este asunto, se invita a la señora Raquel Zeledón.

* * *

LUIS GUILLERMO CARPIO: Vamos a continuar con la discusión del Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia. Le damos la bienvenida a doña Raquel Zeledón y le doy la palabra a doña Grethel.

GRETHEL RIVERA: Habíamos quedado en el Artículo 16.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Para efectos de actas, sugeriría que la discusión sobre este asunto no se grabe, dado que son modificaciones a la propuesta.

* * *

Se continúa fuera de actas la discusión de la propuesta de Reglamento General de Becas para Estudiantes de Pregrado y Grado de la Universidad Estatal a Distancia.

* * *

2. COMISION DE POLITICAS DE DESARROLLO ACADEMICO

a. **Solicitud para incorporar en el Reglamento de Carrera Universitaria un nuevo inciso en el Art. 13 sobre el dominio del lenguaje LESCO y otras lenguas de pueblos originarios de Costa Rica.**

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 527-2015, Art. IV, inciso 1), celebrada el 17 de marzo del 2015 y aprobado en firme en sesión 528-2015 del 24 de marzo del 2015 (CU.CDPA-2015-018), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2270-2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 24 de julio del 2013, sobre el oficio CCP.334 del 12 de julio del 2013 (REF. CU-438-2013), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 718, Art. II, del 25 de junio del 2013 y aprobado en firme el 9 de julio del 2013, en el que consulta al Consejo Universitario si el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), puede ser considerado para puntaje por la Comisión de Carrera Profesional, ya que actualmente no es considerado en lo normado en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria.

ILSE GUTIERREZ: Buenos días. Este dictamen es a partir de una solicitud que hiciera el mismo coordinador de la Comisión de Carrera Profesional el señor Víctor Hugo Méndez Estrada, el 12 de julio del 2013 a solicitud de la señora Rose Mary Munguía Romero el 10 de junio del 2013, donde solicita presentar para su reconocimiento el programa completo de Lenguas de Señas Costarricenses.

En ese sentido deseaba don Víctor, nos consulta al Consejo Universitario si el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), puede ser considerado para puntaje por la Comisión de Carrera Profesional ya que actualmente no es considerado en lo mermado en el Estatuto de Personal y el Reglamento de Carrera Universitaria.

Por eso, el Consejo Universitario hace recibo de la solicitud CCP-334 del 12 de julio del 2013 con la REF. CU-438-2013 y se acuerda remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

El dictamen es el siguiente:

Se conoce acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2270-2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 24 de julio del 2013, en el cual remite oficio CCP.334 del 12 de julio del 2013 (REF. CU-438-2013), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Méndez Estrada, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 718, Art. II, del 25 de junio del 2013 y aprobado en firme el 9 de julio del 2013, en el que consulta al Consejo Universitario si el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), puede ser considerado para puntaje por la Comisión de Carrera Profesional, ya que actualmente no es considerado en lo normado en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA recomendar al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO:

1. Acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión No. 2270.2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 24 de julio del 2013, en el cual remite oficio CCP.334 del 12 de julio del 2013 (REF. CU-438-2013), suscrito por el Sr. Víctor Hugo Méndez Estrada, Coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 718, Art. II, del 25 de junio del 2013 y aprobado en firme el 9 de julio del 2013, en el que consulta al Consejo Universitario si el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), puede ser considerado para puntaje por la Comisión de Carrera Profesional, ya que actualmente no es considerado en lo normado en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria.
2. El Decreto de la Asamblea Legislativa de la república de Costa Rica. Ley No. 9049, RECONOCIMIENTO DEL LENGUAJE DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO) COMO LENGUA MATERNA, publicada el jueves 19 de julio del 2012 en la Gaceta, Art. 1 , que a la letra dice:

“ART. 1:

Se reconoce el lenguaje de señas costarricense (LESCO) como lengua materna de la comunidad sorda. El Estado, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política, deberá garantizar a esta comunidad la prestación del servicio de educación obligatoria en su lengua materna”.

3. El Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Art. 28 inciso 3), que a la letra dice: “Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.”
4. Lo establecido en el Art. 90 del Estatuto de Personal y el Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

Solicitar al Consejo Universitario la anuencia para que se incorpore en el Reglamento de Carrera Universitaria, un nuevo inciso en el Art. 13 con el propósito de que se valore en el futuro, el dominio del Lenguaje LESCO y otras lenguas de pueblos originarios que habitan en Costa Rica, independientemente de los 3 puntos que se requieren en idiomas para obtener la categoría de P5, según el Art. 90 del Estatuto de Personal y específicamente el Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Paso a explicarles porque durante la discusión, el análisis de si íbamos a tomar en cuenta solamente el dominio del lenguaje LESCO, si era pertinente o no, tomamos en cuenta de que en el futuro vamos a tener también funcionarios, dado toda la política indígena que ha desarrollado esta universidad, vamos a tener

también funcionarios que puedan también desarrollar su destreza en lenguas indígenas de los pueblos originarios de este país que habitan en Costa Rica.

Entonces, lo que se concluyó era que nosotros necesitábamos primeramente la anuencia del Consejo Universitario del Plenario para que continuáramos con esta discusión, dado que no estamos hablando de un idioma propiamente en el sentido de que los tres puntos que se otorgan en carrera profesional es para reconocimientos de idiomas extranjeros, la discusión era que esos tres puntos eran de idiomas extranjeros o lenguaje en computación.

Una cosa es hablar de lenguas del lenguaje LESCO costarricense y de lenguas de pueblos originarios que están en el territorio del país y otra cosa es los tres puntos que se están recociendo con respecto a idiomas extranjeros.

Entonces, son dos discusiones diferentes, pero que necesitamos la anuencia de este plenario porque no tenía objeto continuar con la discusión si no era política de este Consejo Universitario continuar con esta ruta de discusión.

Si hay de alguien de la comisión me puede ayudar para que el plenario pueda comprender más ampliamente esta situación.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Me queda la duda, solicitan la anuencia o proponen una reforma.

MARLENE VÍQUEZ: El asunto es lo siguiente don Luis.

Con la solicitud que hace la Comisión de Carrera Profesional por medio del presidente de la comisión que es don Víctor Hugo Méndez, esto implica una modificación de la normativa, implica modificación del Reglamento de Carrera Universitaria.

El artículo 13 del Reglamento de Carrera Universitaria establece, leo textualmente artículo 13: "Para otorgar puntos, ubicar o ascender en carrera profesional se consideraran los siguientes aspectos:

- a. Condición académica.
- b. Experiencia profesional o académica en la UNED.
- c. Experiencia profesional o académica fuera de la UNED.
- ch. Publicaciones
- d. Conocimiento de idiomas extranjeros o lenguaje en computación.
- e. Premios y honores.
- f. Obras artísticas, científicas o técnicas.

Entonces, cuál es el asunto. Que al hacer esta solicitud por parte de la comisión dijimos: -bueno, qué es lo que está solicitando, una modificación al artículo 13 del Reglamento de Carrera Universitaria-, que se incluya un nuevo inciso para que aquellas personas que desarrollan un conocimiento de que no es un idioma

extranjero, que tampoco es un lenguaje de computación, pero eso se dice es incluir un inciso nuevo en el artículo 13, para que se reconozca en la valoración, en el régimen académico que tiene la UNED para el sector profesional, el conocimiento en el lenguaje LESCO y también en el lenguaje de las poblaciones originarias.

Pero no como requisito y vean los últimos renglones que es muy importante, dice: "...independientemente de los 3 puntos que se requieren en idiomas para obtener la categoría de P5, según el Art. 90 del Estatuto de Personal y específicamente el Art. 22 del Reglamento de Carrera Universitaria."

Es el conocimiento adicional que desarrolla la persona en el lenguaje LESCO o lenguas originarias no van a sustituir la exigencia que tiene establecido los tres puntos en idiomas extranjeros o en lenguajes computacionales, eso sería un inciso adicional. Si el Consejo está anuente, que es lo que nosotros dijimos, si el Consejo considera que sí es viable, entonces, redactaríamos la propuesta de la modificación del artículo 13 y le tocaría a la comisión, por el artículo 57 del reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones enviarlo a consulta porque es una modificación de la normativa.

Nada más donde dice: -actualmente el artículo 13 dice esto, se propone esto- y entonces ya se cumpliría con el procedimiento y el Consejo Universitario lo aprobaría.

No tiene sentido que nosotros en la comisión, enviemos a consulta la modificación de una normativa si el Consejo Universitario no nos da la autorización o al menos expresa que sí considera que ese conocimiento es importante y que debe ser valorado en los puntos o los incisos que establece el artículo 13 en el reglamento de carrera universitaria, independientemente de todo lo que está ahí.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Entonces lo que falta es la propuesta, o sea, el Consejo lo que definiría es la política nada más orientada a eso.

Ahora, los niveles de dificultad o de dedicación para poder aprender un lenguaje de este tipo no sé si lo valoran, pero por ejemplo he tratado de aprender algunas palabras en bribri y en realidad es bien difícil, hice el curso de LESCO y en realidad me costó menos.

ILSE GUTIERREZ: Para seguir aclarando el artículo 90 al final, cuando se le exige al profesional 5, todos los requisitos que deben haber en el Estatuto de Personal, al final dice: "Para cualquiera de las tres opciones establecidas en este inciso se requerirá además cincuenta puntos establecidos de acuerdo con el reglamento de carrera universitaria, de los cuales tres obligatoriamente deberán provenir de la calificación de idiomas según el artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria o haber recibido la condición de catedrático en unas de las universidades estatales nacionales y cumplir con los requisitos que señala el inciso ch).

¿Porque hacemos la diferencia? No es que hacemos que la diferencia porque son pueblos originarios, no hacemos la diferencia porque es LESCO, ¡no! es porque se establece claramente que son idiomas extranjeros. No se le va a quitar al profesional 5 la exigencia de que tres de los puntos que debe contar como profesional 5, serán por exigencia de saber un idioma extranjero.

En el caso de los pueblos originarios, saber una lengua de un pueblo originario situado en el territorio costarricense y conocer el LESCO obliga el hecho de que nosotros hagamos un inciso más.

¿Por qué pedimos solicitud del plenario? Porque no fue la solicitud del plenario, la solicitud del plenario es que nada más nos referiríamos al LESCO, pero en la discusión dijimos: -bueno si es para el LESCO hagámoslo también para las lenguas de los pueblos originarios.

Entonces, lo que necesitamos es la autorización del plenario.

También, avanzarles en el hecho de que en la Comisión de Académicos estamos prontos a recibir, por parte de las comisiones de carreras universitarias que nombró la comisión que está coordinada por la señora Grethel Rivera, próximamente con la nueva propuesta en Reglamento de Carrera Profesional listo, que si nosotros hoy tenemos la aprobación del plenario podemos inclusive hacer una incorporación dentro de la propuesta del Reglamento de Carrera Universitaria.

GRETHEL RIVERA: Precisamente iba en la línea ultima de doña Ilse y para informales que en la propuesta de modificación de carrera profesional el artículo 13 se convirtió en el artículo 21, el título que tiene es: "Otras lenguas clásicas originarias y para grupos minoritarios" y está incluido el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO)

Para que se sepa que ya eso fue contemplado en esa modificación por parte de la Comisión de Carrera Profesional y que ya esta modificación del ascenso en carrera académica ya está aprobado por la Comisión de Carrera de Políticas Académicas y lo que falta para que sea integral toda la modificación es lo que estamos trabajando en ascenso de Carrera Profesional Administrativa, no sé si hay que tomarlo en cuenta o nada más es tomar el acuerdo y que se sepa que ya eso fue contemplado en esa modificación.

MARLENE VÍQUEZ: Es importante tener presente, que cuando el Consejo Universitario tomó el acuerdo de remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, esta solicitud de don Víctor Hugo Méndez en su condición de coordinador de Comisión de Carrera Profesional, en el acuerdo número 2) también lo remite a la comisión especial conformada por el Consejo Universitario en la sesión 2261-2013 Art. II, inciso 1-a) del 20 de junio del 2013, para realizar una revisión integral del Reglamento de Carrera Universitaria en lo que respecta a la carrera profesional coordinada por el señor Víctor Méndez para su consideración.

Qué trato de decir con esto, tiene razón doña Grethel, el asunto que es el Consejo Universitario le solicitó en su momento a esta comisión una revisión integral del reglamento, esta comisión en una primera etapa lo que hizo fue elaborar una propuesta para el sector académico y luego ahora está concluyendo con el régimen de carrera profesional para el sector administrativo profesional, porque en el sector profesional hay tanto académicos como no académicos.

El asunto está en que, obviamente, esos dos reglamentos tienen que ser vistos y dictaminados por la comisión y llevará su tiempo en una revisión integral en el seno del Consejo Universitario.

Lo que quiero aclarar, viendo la primera petición del Consejo Universitario respecto a la solicitud de don Víctor Méndez de la que ya me referí, es que si el Consejo Universitario está anuente y considera que, efectivamente, en carrera universitaria se debe valorar ese conocimiento que desarrollan algunos compañeros y compañeras del sector profesional de lenguaje LESCO y en lenguas originarias, entonces, se tendría que modificar el artículo 13 del reglamento de carrera universitaria, incluyendo un inciso, pero algo más que creo, es la inquietud del señor Rector, es cómo lo van a valorar, porque efectivamente don Luis, en el reglamento de carrera universitaria se establece en el artículo 13 que se evalúa por ejemplo en el lenguaje o el dominio o el conocimiento en lenguajes, en el 13 dice: "...conocimiento de idiomas extranjeros o lenguaje de computación..." ese es el inciso d), no obstante, el artículo 23 o 22, me voy para el 22, cada uno de esos incisos tiene un artículo adicional en que dice cómo se pondera, cómo se pondera las publicaciones, cómo se pondera cada uno, por ejemplo cada uno y en el 21 se dice: "...para caso de horas artísticas y científicas entonces se dice cómo es que se va a ponderar..." pero en el artículo 22 se dice por ejemplo: "... los idiomas y lenguajes de programación serán calificados en el forma siguiente:

1. Se adjudicará hasta tres puntos por cada idioma que conozca el profesional que con exclusión de su lengua materna según la siguiente escala.
2. Se adjudicará un punto por cada lenguaje de programación en computación, que el profesional domine debidamente certificado por instituciones o instancias avaladas por la comisión de carrera profesional y hasta un máximo de dos puntos según determine la comisión y hasta un máximo de 2 puntos según determine la comisión. Cuando el idioma o lenguaje sea requisito del puesto no se acreditarán puntos, para el cumplimiento del artículo 90, inciso d) del Estatuto de Personal, se requerirá un mínimo de 3 puntos por conocimiento de idioma o lenguaje.

En el caso de que el Consejo le diera la anuencia a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, incluir un inciso en el artículo 13 tendría que también proponer otro artículo donde se indicaría cuál sería la ponderación para esa valoración, en caso de que el Consejo Universitario esté de acuerdo.

ALFONSO SALAZAR: Parece muy importante que se esté considerando esta propuesta de parte de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para incorporarlo en el Reglamento de Carrera Universitaria e inclusive dentro de la línea que establece el mismo reglamento en cuanto a la valoración de idiomas.

La discusión central es que el idioma no represente la lengua materna del funcionario que lo solicita, eso es importante que continúe en el reglamento, vean que el mismo articulado de la ley nacional con el reconocimiento del lenguaje de señas costarricense, LESCO, como lengua materna, por lo tanto, todos aquellos funcionarios que han utilizado el LESCO como su lengua materna, no se le puede valorar.

Por supuesto debe ir incluido el nivel de valoración y el nivel de dificultad de cada una de las lenguas que se quieran establecer. Es importante señalar que los pueblos originarios de Costa Rica, tienen varias lenguas, no es una y que, por lo tanto, deberían ser consideradas dentro de esa valoración, por lo tanto, yo respaldo y propongo el siguiente acuerdo:

Dice:

1. Establecer que el lenguaje LESCO y las lenguas de pueblos originarios de Costa Rica serán considerados para valoración en carrera universitaria, siempre que cumplan con su condición de no ser la lengua materna del funcionario que lo solicita. La valoración de estos lenguajes se realizara acorde con el grado de dificultad que le corresponda.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, presentar al Consejo Universitario una propuesta que permita su inclusión y valoración en el Reglamento de Carrera Universitaria.

ORLANDO MORALES: Yo iba a decir algo, pero era referente a los puntajes, pero ya doña Marlene lo aclaró, se dice que da puntaje y se pondera al final y la verdad es que esa es una necesidad, uno ve que aún aquí en *Google* aparece lenguaje *maleku*, *tilaharí*, que quiere decir “valle verde” y así se llama un complejo de turismo que hay por allá y a la entrada del gimnasio lo que encuentra uno es “capi capi”, que es bienvenido, a los que van ahí a hacer deporte y que *Katira* es un lugarcito que hay por allá rumbo a los Chiles me parece, y quiere decir “mujer bella” y uno dice como se pierde uno esas oportunidades de decir que “fu fu” es mariposa *morpho* en lenguaje *maleku* y uno dice, hombre que bonito revivir esas cosas.

Y qué bueno que se tome por aparte con los idiomas extranjeros, puesto que eso es la necesidad de encontrar una cultura mucho más amplia, pero sin desdeñar lo nuestro que puede ser pequeñito, realmente insignificante porque eso es una cultura que está como en la edad de piedra, pero son nuestras poblaciones originarias, qué vamos a hacerle y cada día en extinción.

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2-a)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 527-2015, Art. IV, inciso 1), celebrada el 17 de marzo del 2015 y aprobado en firme en sesión 528-2015 del 24 de marzo del 2015 (CU.CDPA-2015-018), referente al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2270-2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 24 de julio del 2013, sobre el oficio CCP.334 del 12 de julio del 2013 (REF. CU-438-2013), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 718, Art. II, del 25 de junio del 2013 y aprobado en firme el 9 de julio del 2013, en el que consulta al Consejo Universitario si el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), puede ser considerado para puntaje por la Comisión de Carrera Profesional, ya que actualmente no es considerado en lo normado en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria.

CONSIDERANDO:

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2270.2013, Art. III, inciso 4) celebrada el 24 de julio del 2013, en el cual remite oficio CCP.334 del 12 de julio del 2013 (REF. CU-438-2013), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión 718, Art. II, del 25 de junio del 2013 y aprobado en firme el 9 de julio del 2013, en el que consulta al Consejo Universitario si el Lenguaje de Señas Costarricense (LESCO), puede ser considerado para puntaje por la Comisión de Carrera Profesional, ya que actualmente no es considerado en lo normado en el Estatuto de Personal y en el Reglamento de Carrera Universitaria.**
- 2. El Decreto de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. Ley No. 9049, RECONOCIMIENTO DEL LENGUAJE DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO) COMO LENGUA MATERNA, publicada el jueves 19 de julio del 2012 en la Gaceta, Art. 1 , que a la letra dice:**

“ART. 1:

Se reconoce el lenguaje de señas costarricense (LESCO) como lengua materna de la comunidad sorda. El Estado, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política,

deberá garantizar a esta comunidad la prestación del servicio de educación obligatoria en su lengua materna”.

3. El Convenio No. 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Art. 28 inciso 3), que a la letra dice: “Deberán adoptarse disposiciones para preservar las lenguas indígenas de los pueblos interesados y promover el desarrollo y la práctica de las mismas.”
4. Lo establecido en el Artículo 90 del Estatuto de Personal y el Artículo 22 del Reglamento de Carrera Universitaria.

SE ACUERDA:

1. Establecer que el lenguaje LESCO y las lenguas de pueblos originarios de Costa Rica serán considerados para valoración en carrera universitaria, siempre que cumpla su condición de no ser la lengua materna del funcionario que lo solicita. La valoración de estos lenguajes se realizará acorde con el grado de dificultad que le corresponda.
2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico presentar al Consejo Universitario una propuesta que permita su inclusión y valoración en el Reglamento de Carrera Universitaria.

ACUERDO FIRME

LUIS GUILLERMO CARPIO: Presento una moción de orden para hacer una variación en la agenda y podamos analizar el punto b) de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, que es inclusión de un inciso 8, del artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria, si están de acuerdo por favor.

Se aprueba la moción y se continúa con el punto b) de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

b. Inclusión de inciso 8 en el Art. 21 del Reglamento de Carrera Universitaria.

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 527-2015, Art. IV, inciso 2), celebrada el 17 de marzo del 2015 y aprobado

en firme en sesión 528-2015 del 24 de marzo del 2015 (CU.CPDA-2015-019), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2380-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 23 de octubre del 2014, en relación con el oficio CPP.674.2014 del 27 de setiembre del 2014 (REF. CU-672-2014), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 747, Art. XCIII, del 9 de setiembre del 2014, en el que solicita al Consejo Universitario que para efectos de lo que indica el artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, se establezca puntuación para valorar consultorías.

Asimismo, la Comisión recibe el correo electrónico del 26 de noviembre del 2014 remitido por el señor Víctor Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 514-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 04 de noviembre del 2014 (REF. CU-789-2014) referente a las razones académicas por las cuales la Comisión de Carrera Profesional solicita al Consejo Universitario la asignación de puntaje para valorar consultorías en el marco del Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria.

ILSE GUTIERREZ: En la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico se recibieron los siguientes documentos:

“El correo electrónico del 26 de noviembre del 2014, remitido por el señor Víctor Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, celebrado el 4 de noviembre del 2014, (REF. CU. 789-2014), referente a las razones académicas por las cuales la Comisión de Carrera Profesional solicita al Consejo Universitario la asignación de puntaje para valorar consultorías en el marco del artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria.

El correo electrónico del 9 de marzo del 2015, remitido por la señora Marlene Víquez, miembro de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en donde brinda observaciones a los puntos de agenda de la Comisión de Políticas de Carrera Profesional, específicamente el artículo”, ahí hay un error “en los puntos de agenda de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico”, creo que más bien ahí es; “específicamente al artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria”.

Se acuerda recomendar al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

Considerando el acuerdo tomado por el Consejo Universitario, sesión 2380-2014, artículo III, inciso 1, celebrado el 23 de octubre del 2014, en relación con el oficio CCP-674-2014, del 27 de setiembre del 2014, (REF. CU. 672-2014), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 747, artículo 18 del 09 de setiembre del 2014, en el que solicita al Consejo Universitario que para efectos

de lo que indica el artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, se establezca puntuación para valorar consultorías.

SE ACUERDA

Incorporar un inciso 8 en el artículo del Reglamento de Carrera Universitaria con el siguiente contenido:

El puntaje máximo que puede asignarse por obras artísticas, científicas y profesionales es de 3 puntos.”

La discusión rondó alrededor de cuántas personas podrían estar entregando consultorías que hayan realizado durante todo su desarrollo profesional, sin embargo se limitó a que la persona puede presentar las consultorías, pero el máximo de puntos que se pueden asignar concerniente a esta rubro es por 3 puntos, en el entendido de que cada persona cada vez que se entregue una consultoría no puede valer más de 3 puntos.

Ahí tal vez doña Marlene, recuerdo que la duda era si la persona entregaba, si eran 3 puntos por vez o eran 3 puntos en forma acumulativa, que eso lo voy a revisar en el artículo 21, un momento por favor.

ORLANDO MORALES: Siempre las obras profesionales han dado puntaje y yo estuve dos periodos en la Comisión de Régimen Académico en la Universidad de Costa Rica y en la transformación de Carrera Docente en Régimen Académico, que volvió a un sistema todo dulceton y facilitatorio en un sistema exigente y creo que esta universidad cuando piense en esta materia debe volver al sistema exigente.

¿Que veo acá? Obras artísticas, pero el problema es que la expresión de la gente del arte es la obra artística. De manera que limitarle a 3 puntos no hace justicia.

Aquí podemos tener un escultor, un pintor, en alguna de las carreras, de hecho yo tuve una bonita relación con un señor que vive haciendo murales, él vive de hacer obras artísticas. La manifestación de un funcionario de la rama del arte es producir obras artísticas.

Por otro lado, los profesionales muchos de ellos pasan haciendo consultorías y claro que hay que reconocerles, siempre que sean consultorías de alto nivel, consultorías realmente de peso, porque si no eso degenera en que a todo el mundo se le contrata para hacer una consultoría y tras de que le pagan, si vamos a seguir dándole puntaje esta va a ser una universidad de consultores.

El consultor debe ser contratado por algún ente de reconocido prestigio y que esa consultoría sea meritoria.

La otra cosa, dicen obras científicas, que vaina y la vaina es que la mayor parte de los profesionales en una universidad, lo que producen son obras científicas y las obras científicas son sus investigaciones que publican, de manera que eso no tiene claridad. No está claro que hay funcionarios universitarios que su expresión es la obra artística, digamos los que enseñan artes plásticas, no necesariamente lo único que tienen que hacer es hacer publicaciones científicas o de la historia del arte, sino que en sí mismo las obras que producen es su obra artística, es la representación de su quehacer para el cual fue nombrado y en cuanto a obras científicas, asumo que educación y administración, las investigaciones son las obras científicas y ni que se diga de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales, de manera que eso, así como está requiere clarificación, debe ser obra artística de alguien, digamos que su labor no sea propiamente el arte.

Por ejemplo, un científico que pinte o un científico que sea literato, todo eso se da, pero lo que le da peso al régimen académico ha de ser publicar en su campo, pero si hay un campo adicional dentro del concepto de que es en el valor de su persona eso cuenta y debe contar la obra artística, pero es obra artística para alguien que su quehacer no es el arte y así mismo, cuando dicen, “obra científica”, tengamos cuidado porque la obra científica es la expresión de todos los profesionales.

ILSE GUTIERREZ: Disculpe don Orlando, la solicitud no es en cuanto a la obra artística, lo que está pidiendo la Comisión de Carrera Profesional y usted lo ve ahí en el inserto, es cuanto a las consultorías.

Dice literalmente la solicitud de la comisión, “La Comisión de Carrera Profesional solicita al Consejo Universitario que para los efectos que indica el artículo 18”, y ya hay un artículo 18 con esa redacción, “del Reglamento de Carrera Universitaria, se establezca puntuación para valorar las consultorías”.

Entonces, lo que busco con esto es que la Comisión de Carrera Profesional tenga todas las herramientas en el actual, porque viene la propuesta del nuevo Reglamento de Carrera Universitaria, porque en el artículo 23 habla sobre los premios y honores, habla en otro apartado sobre proyección universitaria, eso viene nuevo para estimular todo lo que usted está diciendo en este momento, pero como actualmente el Reglamento de Carrera Universitaria es tan básico que no permite motivar a los profesionales en otras áreas, lo que nos está pidiendo la Comisión de Carrera Profesional, es que nosotros valoremos cuánto puntaje se le puede dar a las consultorías y nosotros le decimos que en el caso de obras artísticas, científicas y profesionales, que pueden ser investigaciones o pueden ser consultorías, eso ya lo valorará la Comisión de Carrera Profesional, porque para eso están ellos ahí, es un máximo de 3 puntos.

ORLANDO MORALES: Después de la aclaración de doña Ilse todavía lo tengo más oscuro porque no menciona las consultorías en el acuerdo.

MARIO MOLINA: Si se nos está solicitando que se establezca puntuación para valorar las consultorías para mí que la redacción debería ser de la siguiente manera:

“El puntaje máximo que pueda asignarse por consultorías, obras artísticas, científicas y profesionales es de 3 puntos.”

Yo sé que las consultorías están inmersas o incluidas dentro de las obras profesionales, sin embargo, no lo es todo, por obras profesionales se puede entender una amplitud mucho más grande que solamente las consultorías, de ahí que reitero, para mí el acuerdo debería decir: “el puntaje máximo que pueda asignarse por consultorías, obras artísticas, científicas y profesionales es de 3 puntos.”

MARLENE VÍQUEZ: Primero que nada voy a aclarar lo siguiente y, efectivamente, como tenemos problemas con el acceso a internet no puedo ver el reglamento y tuvimos que solicitar el físico, pero el artículo 21 del Reglamento de Carrera Universitaria es bastante extenso y si no se tiene como marca de referencia, no se puede comprender lo que estamos haciendo, nada más voy a leer una parte, dice:

“Artículo 21: Para la adjudicación de los puntos en el caso de las obras artísticas, científicas y profesionales, la Comisión de Carrera Profesional deberá solicitar un dictamen de expertos en la materia.

Con respecto a la definición de obra profesional se tomaran en cuenta los siguientes aspectos”

Aquí se entiende que están definiendo obras artísticas, científicas y profesionales como una unidad, ¿estamos claros?

Dice 1: “*Se entenderá como tal, aquel producto de mérito y especial relevancia en el campo profesional de la autora a juicio de la Comisión de Carrera Profesional y que tenga como resultado un trabajo escrito u obra el producto de mérito y especial relevancia en el campo profesional del autor a juicio de la Comisión de Carrera Profesional y que tenga como resultado un trabajo escrito u obra tangible*”.

2. *Es requisito que al momento de presentar para su calificación la obra profesional, el funcionario tenga al menos el grado de licenciado o su equivalente en el campo de especialidad.*
3. *Para la calificación de la obra profesional, la Comisión de Carrera Profesional, solicitará asesoría de especialista, quien la evaluará siguiendo criterios de calidad y exigencia establecidos para las publicaciones”.*

El punto 4) quedó eliminado en la sesión 1844-2006.

Sigo leyendo:

“5. La validez de la obra profesional estará sujeta a la presentación de los siguientes atestados:

a. En caso de asesorías y consultorías...”.

Esto es para la pregunta que hizo don Orlando Morales y don Mario Molina, es que el artículo 21 lo considera y ahora viene por viñetas.

Sigo leyendo:

“La validez de la obra profesional estará sujeta a la presentación de los siguientes atestados:

- a. En el caso de asesoría y consultorías, una carta de la autoridad competente que exprese las razones y necesidad de haber contratado la asesoría o consultoría y el impacto que la asesoría o consultoría tuvo en el quehacer del programa, institución o del país.
- b. Una copia de la obra u otro documento que le permita a la Comisión de Carrera Profesional, emitir juicio sobre ella.
- c. Constancia de la autoridad competente de que la obra no fue realizada en tiempo laboral o como tarea del funcionario.
- d. Cualquier otro a juicio de la Comisión de Carrera Profesional.”.

Lo que acabo de leer son incisos del punto 5).

Sigo leyendo:

“Artículo 6:

Las obras elaboradas mediante este tipo de contrato, pondrán ser consideradas para efectos de puntaje en el régimen de Carrera Profesional.

Artículo 7:

La Comisión de Carrera Profesional, podrá reconocer como obra profesional la labor distinguida que realice de manera voluntaria un funcionario en beneficio de la comunidad en general, a criterio de la misma comisión, siempre que no haya sido reconocida dicha labor en las categorías de premios u honores (Artículo 23 del Reglamento de Carrera Universitaria).

El puntaje máximo a otorgar por lo establecido en este inciso 7) es de un punto según sea el aporte y transcendencia del trabajo o labor realizada”.

Que una persona presenta una obra y al final el puntaje máximo por esa consultoría o asesoría es un punto. Lo que queremos indicar al agregar un inciso 8) es que el puntaje total final, bajo esa categoría de obras artísticas, científicas y profesionales, es de 3 puntos.

Porque si no una persona podría considerar que si realizó cinco asesorías y al final le dieron un punto por cada uno, va sumando y al final podría presentarlas, pero cuando ya cumplió los tres puntos ya sea por asesoría, consultoría u obra artística, el máximo son 3 puntos. Esto es lo que se quiere con este dictamen.

ALFONSO SALAZAR: Ya entendí lo que se busca con este dictamen, pero esa no es la mejor redacción. Por otro lado, con todo respeto, no se puede limitar en puntaje a la obra científica. Este artículo está mezclado, ya que el artículo 21 habla de dos aspectos.

Voy a leer la introducción:

“Para la adjudicación de los puntos en el caso de obras artísticas, científicas y profesionales, la Comisión de Carrera Profesional, deberá solicitar un dictamen de expertos en la materia”.

Lo que dice el primer párrafo es una obligación de la Comisión de Carrera Profesional, que para evaluar obras artísticas, científicas y profesionales requiere el criterio de expertos en la materia.

El segundo párrafo habla de las condiciones de la obra profesional, inclusive el último punto habla del puntaje máximo a otorgar por lo establecido en el inciso 7), es obra profesional no artística o científica. Lo que se quiere es limitar la obra profesional no se quiere limitar la obra científica ni artística, no tiene nada que ver.

El inciso 7) no tiene nada que ver con la obra artística ni científica, no se quiere limitar eso, lo que se quiere es limitar son las asesorías. Porque obra profesional se considera también asesoría y consultoría, eso es lo que se quiere limitar.

El artículo establece que por esas asesorías se reconoce un punto, pero una persona puede recibir 50 asesorías o sea sería 50 puntos.

Entiendo que lo que se quiere limitar es eso, lo que debe decir al final de ese artículo. Todo lo que dice en los artículos 1 al 7, es de obra profesional, no tiene que ver con obras artísticas o científicas.

Entonces sería un punto 8) o al final del punto 7) debería decir:

“La obra profesional presentada por un funcionario no será considerada para su evaluación, si el funcionario ha adquirido un total de 3 puntos por este rubro”, No puede ser la obra profesional, porque hay una contraposición entre el artículo 7 y la redacción del artículo 8, porque el artículo 7 dice que lo máximo que se puede

dar por una obra profesional es un punto, pero por otro lado el artículo 8 dice que se le da un máximo de 3 puntos. Es la persona la que se debe limitar el máximo de puntos recibidos.

Lo que dice es que el funcionario que presenta obra profesional para ser evaluada, será considerada cuando no tenga los tres puntos, pero una vez que ha adquirido tres puntos por obra profesional ya la obra profesional presentada no será evaluada.

Entonces, la redacción del artículo 8 debe decir:

“La obra profesional presentada por un funcionario no será considerada para su evaluación, si el funcionario ha adquirido un total de 3 puntos por este rubro”.

Eso es lo que se está buscando, este es mi parecer.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se debe ampliar la sesión. Si no hay objeción se amplía.

* * *

Se decide ampliar la sesión.

* * *

MARLENE VÍQUEZ: Le agradezco a don Alfonso y me alegro que haya comprendido el tema. El asunto es que aquí se vio de manera genérica, pero el tema de interés es lo que tiene que ver con obra profesional y en otros artículos se refiere a obra artística y don Alfonso tiene razón.

Como parte de la comisión se nos olvidó que si el Consejo Universitario está de acuerdo, este artículo se tiene que remitir nuevamente la comisión para que lo remita a consulta a la comunidad universitaria porque es modificación de normativa y por el artículo 57 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones.

Sería la autorización para remitir a consulta a la comunidad universitaria.

ILSE GUTIERREZ: Tengo una duda luego de la intervención de don Alfonso. La solicitud de don Víctor Méndez es que se establezca puntaje a las consultorías. Cuando se le envía correo a don Víctor solicitando que amplié la información, lo que indica es que decidamos nosotros qué hacer con las consultorías.

Entonces, en el artículo 21 cuando se dice en forma expresa, qué entiende esta universidad por obra profesional, en el inciso 5) dice:

“La validez de la obra profesional estará sujeto a la presentación de los siguientes atestados:

- a. En el caso de asesoría y consultorías, una carta de la autoridad competente que exprese las razones y necesidad de haber contratado la asesoría o consultoría y el impacto que la asesoría o consultoría tuvo en el quehacer del programa, institución o del país”.

Esto es lo que se le exige a una persona que está presentando una consultoría, pero no dice en ningún momento de todas las indicaciones del artículo 21 y que la discusión que se dio en el seno en la comisión, que la discusión rondaba tres puntos y la discusión fue que fuera un punto máximo.

Que no se valía llegar y presentar muchas obras artísticas, pero en este caso estamos hablando específicamente de consultorías y que por consultoría la persona no podía hacer ascenso en carrera profesional.

Entonces, cuando estamos hablando de incorporar un nuevo inciso y no es que está mal redactado, sería un inciso nuevo que diga:

“El puntaje máximo que puede asignarse por obras artísticas, científicas y profesionales es de 3 puntos”.

Es por todo lo que se considera como obra profesional y por eso es que se une todo aunque a don Orlando no le parece bien, pero en un todo creo que ahora a don Orlando le queda claro ya que está dentro del artículo 21 y luego se explica en los incisos y lo que se propone es que en el inciso 8 diga lo siguiente:

“El puntaje máximo que puede asignarse por obras artísticas, científicas y profesionales es de 3 puntos”.

No sería más porque la persona tiene que acudir a otras formas de ascenso. Es en esto que me preocupa que se incorpore al final del inciso 7) porque se enreda y además sería muy largo. La recomendación es que sea un inciso nuevo.

MARIO MOLINA: La redacción puede confundir. Una persona que lea esto podría decir que el puntaje máximo que se pueda asignarse por obras artísticas, científicas o profesionales de 3 puntos. Se puede asignar tres puntos por obras artísticas, tres puntos por obras científicas y tres puntos por obras profesionales o sea, serían 9 puntos.

Sería el puntaje total que puede asignarse por obras artísticas, científicas y profesionales, es de tres puntos o no puede ser mayor a tres puntos.

Se puede interpretar de esa manera.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si se le cambia el total no pasaría nada al propósito inicial.

ILSE GUTIERREZ: Don Alfonso recomienda una redacción nueva, por eso le aclaré a don Alfonso el porqué de un inciso nuevo.

ORLANDO MORALES: La consulta fue sobre asesorías y consultorías y se ha dicho que las obras científicas son la expresión de lo que hacen los diferentes académicos en la universidad y eso está fuera de lo que se está de lo que se está discutiendo, eso no tiene tope de nada.

Entonces qué está haciendo la obra científica, ya que es la expresión mediante libros, etc. La consulta fue de asesorías y consultorías, entonces que se diga claramente de esa manera, porque un asunto es asesorar y la consultoría es otro documento especial de lo que se hizo.

Un asunto es asesorar que debe justificarse y la consultoría es otro documento especial que da fe de lo que se hizo. De manera que hay que arreglar donde dice científico y la obra artística cabe en profesionales que eso no es su área de capacidad o experiencia.

Por ejemplo, si doña Ilse escribe cuentos y esos cuentos ganan concursos y son publicados, esa misma publicación de ese cuento vale.

Un asunto es el premio y otra cosa es la publicación, la publicación es una obra, pero es una forma en que asciende un artista que es haciendo obra artística y la expresión artística de un pintor es la pintura.

Así como está redactado, la obra artística, científica o profesional no aclara, las cosas deben llamarse por su nombre y la consulta se hizo sobre asesorías y consultorías.

Entonces, que se diga que el puntaje total que puede asignarse por asesorías y consultorías es de tres puntos y eso indica que si cada uno vale uno puede hacer tres y hasta ahí llegó.

Porque si queda como máximo puede llegar hasta tres puntos y depende de las asesorías o consultorías que realice.

Mi recomendación es eliminar obras científicas así como obra artística, porque no nos están preguntando sobre la obra profesional expresada en asesorías y consultorías.

MARISOL CORTÉS: Si se haría el nuevo inciso para ver cómo se califica la consultoría o asesoría, sería importante recalcar qué tipo de asesoría y consultoría serían.

Se han presentado casos dentro del Gobierno e instituciones públicas que hay asesorías y consultorías por debajo de lo legal y muy famosas y renombradas en este país.

Entonces qué clase de consultorías y diría que sería una consultoría de impacto social en instituciones del Gobierno porque si van a venir consultorías que hizo a determinadas empresas privadas y que ganó buen dinero, me parece que sería irónico que se le reconozca a veces cosas que no hay que reconocerle a un profesional.

Hacer un reconocimiento personal estaría bien, pero si fuera a nivel de carrera profesional me parecería importante motivar el impacto social que puede ser una consultoría o una asesoría.

LUIS GUILLERMO CARPIO: La idea es que este asunto se cierre con una intervención de doña Ilse para dejar aprobado este tema hoy.

MARIO MOLINA: Don Orlando tiene razón en cuanto a que no se nos está preguntando nada de obras artísticas ni científicas, sino es valorar las consultorías.

Sugiero que el acuerdo sea el siguiente:

“El puntaje máximo que puede asignarse por obras profesionales de un punto”.

En el entendido de que dentro de las obras profesionales se incluyen las consultorías y las asesorías.

ILSE GUTIERREZ: Agradecer que se haya hecho una primera discusión con respecto a este asunto. Dado la trascendencia que tiene reformar un Reglamento de Carrera Universitaria, porque hay que enviarlo a la comunidad universitaria, prefiero presentarlo hasta la próxima semana y tomar en cuenta la observación que está haciendo don Mario y don Alfonso.

Me siento responsable de tomar un acuerdo hoy y que luego no sea exactamente lo que se discutió a lo interno de la comisión. Con respecto a lo que ha dicho la compañera Marisol Cortés, la representante estudiantil, en esta universidad la Comisión de Carrera Profesional tiene todos sus procedimientos a lo interno para hacer la debida comprobación del trabajo académico que realizan los funcionarios y que presentan a valorar su trabajo en ascenso en carrera profesional.

ALFONSO SALAZAR: Me parece que este dictamen debe ser devuelto a la comisión.

El artículo 18 dice:

“Las publicaciones y obras artísticas o científicas y profesionales serán calificadas hasta con 5 puntos”.

El caso del artículo 21, inciso 7) lo que habla de la obra profesional dice:

“La Comisión de Carrera Profesional podrá reconocer como obra profesional la labor distinguida que realiza de manera voluntaria un funcionario en beneficio de la comunidad en general.

El criterio de la misma comisión siempre que no haya reconocida dicha labor en la categoría de premios o honores”.

El puntaje máximo a otorgar por lo establecido en el inciso 7) es de 1 punto, pero por una asesoría podrían dar 5 puntos, según el artículo 18.

Hay que tener cuidado qué es lo que quiere reformar, por lo tanto, mi recomendación es que se devuelva a la comisión y se analice qué es lo que se quiere limitar.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Esto sería una propuesta de acuerdo.

ILSE GUTIERREZ: Quiero expresar que este dictamen debe quedar en la agenda del plenario, ya que esa discusión se hizo a lo interno y por esa razón es que se está planteando el puntaje máximo de tres puntos.

Prefiero que este asunto se quede en la agenda del plenario y a partir de la discusión de hoy una redacción, pero enviarlo nuevamente a la comisión no estaría de acuerdo.

MAINOR HERRERA: Sería importante replantear el asunto porque me parece que se debe hacer una revisión en el considerando.

Se habla del documento CPP-674-2014 que lo remite don Víctor Hugo Méndez, tengo la duda que esa sea la referencia correcta. Pero de todos modos no entiendo ese considerando. Si se va a revisar todo el acuerdo, se debe hacer una revisión al considerando.

ALFONSO SALAZAR: La comisión ha propuesto limitar obra artística, científica y profesional a tres puntos, eso significa que solo las publicaciones tendrán puntaje indefinido.

Eso implica modificación al artículo 18 porque ese artículo permite dar a cualquiera de hasta 5 puntos, eso implica modificación del artículo 21.

Ahora, si la consulta era alrededor de obra profesional, entonces debe restringirse solamente a la obra profesional, eso implica modificación del artículo 18 porque entonces la obra profesional no recibiría 5 puntos puede recibir hasta 3, pero sería calificada una única vez, por lo que no habría obra profesional adicional que calificar. Eso implica una reforma.

Me parece que el acuerdo sería, si este Consejo Universitario está de acuerdo en limitar la obra profesional a 3 puntos como máximo, entonces eso se establece como acuerdo y se le solicita a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico hacer las modificaciones en el Reglamento de Carrera Profesional, para que se incorpore esa limitación.

Este sería el acuerdo si estaríamos de acuerdo si hasta 3 puntos debe tener la obra profesional.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Se podría seguir discutiendo y resolverlo a nivel de plenario y no devolverlo a la comisión.

ALFONSO SALAZAR: Debe devolverse el dictamen a la comisión porque eso implicaría una reforma al reglamento que tiene que salir a consulta a la comunidad universitaria

LUIS GUILLERMO CARPIO: El plenario podría enviar a consulta esta modificación.

MARLENE VIQUEZ: No se puede hacer porque el Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones no le permiten al plenario hacer esa consulta.

LUIS GUILLERMO CARPIO: Si es así, entonces se debería devolver el dictamen.

El acuerdo sería devolverlo a la comisión a efectos de que se analicen todos los temas que han sido expuestos y se remita una nueva propuesta al plenario.

Se aprobaría de esta forma.

* * *

Por unanimidad se toma el siguiente acuerdo:

ARTICULO II, inciso 2-b)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico en la sesión 527-2015, Art. IV, inciso 2), celebrada el 17 de marzo del 2015 y aprobado en firme en sesión 528-2015 del 24 de marzo del 2015 (CU.CPDA-2015-019), sobre el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 2380-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 23 de octubre del 2014, en relación con el oficio CPP.674.2014 del 27 de setiembre del 2014 (REF. CU-672-2014), suscrito por el señor Víctor Hugo Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en el que transcribe el acuerdo tomado en sesión No. 747, Art. XCIII, del 9 de setiembre del 2014, en el que solicita al Consejo Universitario que para efectos de lo que indica el artículo 18 del Reglamento de Carrera Universitaria, se establezca puntuación para valorar consultorías.

Asimismo, la Comisión recibe el correo electrónico del 26 de noviembre del 2014 remitido por el señor Víctor Méndez Estrada, coordinador de la Comisión de Carrera Profesional, en donde brinda respuesta al acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, sesión 514-2014, Art. III, inciso 1) celebrada el 04 de noviembre del 2014 (REF. CU-789-2014) referente a las razones académicas por las cuales la Comisión de Carrera Profesional solicita al Consejo Universitario la asignación de puntaje para valorar consultorías en el marco del Art. 18 del Reglamento de Carrera Universitaria.

CONSIDERANDO:

Lo discutido en esta sesión, sobre el dictamen CU.CPDA-2015-019 de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico.

SE ACUERDA:

- 1. Limitar la obra profesional a tres puntos como máximo.**
- 2. Solicitar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, elaborar la correspondiente propuesta de modificación en el Reglamento de Carrera Universitario, para que se incorpore esa limitación.**

ACUERDO FIRME

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cuarenta y cinco minutos.

**LUIS GUILLERMO CARPIO MALAVASI
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO**

AMSS / KM / MB / EF **